



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

61
Lg

LA PLATA,

28 NOV. 1996

4406

Visto la ley 11.536 por la cual la Provincia de Buenos Aires reasume la administración y explotación de los Casinos autorizados en su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto n° 3004/95, reglamentario de la Ley citada, en su artículo segundo autorizo al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a convenir con la Lotería Nacional Sociedad del Estado todo lo relativo al personal afectado a la explotación;

Que consecuentemente se acordó entre ambos organismos -cláusula séptima del Acta- que el Instituto en su calidad de empleador, tendrá los derechos y obligaciones emergentes del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22.140) y toda la normativa que reglaba las modalidades laborales del personal, comprensivo del régimen disciplinario y sumarial aprobado por el Decreto n° 1798/80;

Que con fecha 20 de marzo de 1996 el Poder Ejecutivo por Decreto n° 621/96 ha incorporado al personal de la Gerencia de Casinos, al Instituto Provincial de Lotería y Casinos a partir del 1° de octubre de 1995, con los derechos y obligaciones comprendidas en la cláusula séptima del Acta convenida con la Lotería Nacional Sociedad del Estado;

Que es necesario definir y adecuar los regímenes incorporados a la jurisdicción local, en especial los funcionarios a los que se les atribuye competencia para entender en el procedimiento sumarial;

Que el acto encuentra fundamento en el artículo 24 de la Ley 11.175.

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial del Personal de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello.



[Firma manuscrita]

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1.- Aplícanse las normas de procedimiento emanadas del Reglamento de Investigaciones -----aprobado por Decreto n° 1798/80, en toda actuación sumarial que involucre al personal de Casinos. El reglamento que se aprueba por el presente Decreto será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de su entrada en vigor.-----

ARTICULO 2°.- Facúltase al Directorio del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a ordenar la -----instrucción de dichos sumarios, los que serán sustanciados en el Departamento Legales del área Casinos. Asimismo el Instituto dictara la resolución mencionada en el artículo 91 del Régimen. En caso de sanciones expulsivas, la medida será aplicada "ad referendum" del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Asesoría General de Gobierno.-----

ARTICULO 3°.- El Régimen disciplinario aplicable al personal de casinos será contemplado por la Ley -----Nacional 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el -----Departamento de Economía.-----

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al -----Boletín Oficial y pase al Instituto Provincial de Lotería y Casinos para su conocimiento y demás efectos.-----

DECRETO N° 4406

Lic. JORGE REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
de la Provincia de Buenos Aires

